



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Septiembre ocho del dos mil veintidós

SE admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por el señor **ANDRES CORDOBA** en contra de **1) FABRICATO S.A**, representada por el Dr. **CARLOS ALBERTO DE JESUS**, o por quien haga sus veces, **2) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDERCOOP EN LIQUIDACIÓN**, representada por el liquidador Dr. **ALEXANDER PINO ARANGO**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a las demandadas, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JOSE HERNANDO ARANGO VALDES**, abogado con T.P Nro 315.421, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No.139 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de septiembre de 2022

Secretaria